



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBA - APURÍMAC 000075

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2018-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 16 de Julio del 2018.

VISTO:



El Informe N° 0613-2018/OSLO/MDCH/FFTP de fecha 10 de julio del 2018, remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Informe N° 29-2018-MDCH/OSLO/M/DHLL/IO de fecha 09 de julio del 2018, remitido por el inspector de obra solicitando designación mediante resolución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIO EN LAS IEP N° 501199, N° 501201 Y N° 50771 DE LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO Y PATABAMBA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBA, APURÍMAC", y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, la misma que precisa: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194 y 195° de la Constitución Política del Perú.



Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



Que, el Artículo 159° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala que el Inspector o Supervisor de Obras en su literal 159.1. **Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra.** El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Asimismo, en su literal 159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, Al respecto, es menester señalar que el CONSORCIO SAN MARCOS, es ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIO EN LAS IEP N° 501199, N° 501201 Y N° 50771 DE LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO Y PATABAMBA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC"; siendo esto así, se aplicará la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, asimismo mediante Informe N° 0613-2018/OSLO/MDCH/FFTP de fecha 10 de julio del 2018, remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, funda su pedido haciendo mención en que apremia la necesidad de contar con Inspector de Obra y poder así utilizar los recursos asignados para la supervisión, además es de necesidad para efectos de la liquidación de obra.

Que, la Gerencia Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N°. 082-2018-MDCH/C, de fecha 05 de junio del 2018;

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con efectividad al 21 de febrero del 2018 Ing. DANTE HERBERTH LUQUE LUQUE con CIP 119079 como **INSPECTOR DE OBRA** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIO EN LAS IEP N° 501199, N° 501201 Y N° 50771 DE LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO Y PATABAMBA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC", que viene ejecutando el **CONSORCIO SAN MARCOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al INSPECTOR DE OBRA para su conocimiento y al **CONSORCIO SAN MARCOS**, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones, así como a los entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia para cumplimiento. **ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho e indicar al Nuevo Inspector en mención que deberá cumplir con los procedimientos (directivas) Técnicos y Legales que rigen en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing° Juan Olgier Huayllano Muelle
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...

RESOLUCION GERENCIAL N° 567-A-2017 - MDCH-GM/JELL.

Challhuahuacho 28 de Setiembre del 2017

MISTO: El informe N° 031 - 2017 - UJ-MDCH, Presentado por el responsable de la oficina técnica de la municipalidad distrital de Challhuahuacho respecto a la opinión favorable para su aprobación resolutive del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS L.E.P. N° 501201, DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 1 del título preliminar de la LEY Orgánica de las Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la Autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en, la facultad de ejercer actos de Gobiernos administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que con la finalidad de promover y generar el desarrollo de la ciudad es voluntad política de la gestión Municipal, Cumplir con los planteamientos determinados y de esta manera solucionarlos.

Que, por LEY N° 27293, Ley que crea el sistema Nacional de Inversión Pública, que los proyectos declarados viables en la fase de pre Inversión, pasan a la fase de inversión, donde se elabora los expedientes técnicos y estudios definitivos para luego ser aprobados y proceder a la ejecución correspondiente

Que, teniendo la necesidad de buscar financiamiento ante las diversas instituciones Públicas y privadas para financiamiento de este importante proyecto que beneficia a la población del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, con expediente Técnico debidamente Aprobado.

Que, con fecha 17 de Agosto del año 2017, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, suscribió el contrato de servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS L.E.P. N° 501201, DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC"

Que, con fecha 19 de setiembre del 2017, el CONSULTOR ha presentado ante la Entidad el expediente técnico completo "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS L.E.P. N° 501199, N° 501201, Y N° 501771 DE LA COMUNIDAD DE QUFULLABAMBA, MINASCUCHO Y CATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC"-, de acuerdo a las especificaciones previstas en el contrato de servicio de consultoría

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades

15

000072



REPÚBLICA PERUANA

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHALHUANHUACHO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico en la fase de inversión, a nivel de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS L.E.P. N° 501201, DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALHUANHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC"; con el siguiente presupuesto:

COSTO DIRECTO	2,117,420.93
GASTOS GENERALES (10%)	211,742.09
UTILIDAD (10%)	211,742.09
<hr/>	
SUB TOTAL	2,540,905.11
IGV (18%)	457,362.92
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	2,998,268.03

El presupuesto total asciende a suma de s/ 2,998,268.03 Soles (Dos millones novecientos noventa y ocho mil doscientos sesenta ocho con 03/100 soles), que consta de: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, análisis de costos Unitarios, presupuestos, planos, cronograma de ejecución y otros que conforman el Expediente Técnico de obra.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Modalidad de Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS L.E.P. N° 501201, DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALHUANHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURIMAC"-, por administración indirecta (Contrata).

ARTICULO TERCERO.- Transcribir el presente acto resolutive a instancias administrativas de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes, así como a las demás entidades gubernamentales competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

[Handwritten signature]